

ACTA DE SUSPENSIÓN SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA PROCESO FAM-006

"COMPRA DE GANADO PARA DIECIOCHO (18) COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA AWALIBÁ, MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, DEPARTAMENTO DEL META".

LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, en el marco de la Solicitud publica proceso FAM-006, procede a emitir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN del proceso Solicitud publica proceso FAM-006, bajo las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el once (11) de agosto del presente año se publicaron los términos de referencia en la página www.fundaciondelaltomagdalena.org, dentro del proceso FAM-006.
2. Que, a la fecha, el proceso de selección se estaba llevando conforme a los cronogramas establecidos en los términos de referencia.
3. Que, se presentaron tres oferentes dentro del proceso.
4. Que dentro del cronograma se llevo a cabo Visita del Veterinario y/o encargado del proyecto de la FAM, a los semovientes de los proponentes.
5. Que, con el fin de acatar las medidas transitorias en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus y debido a que el Gobierno hoy confirmó 16.183 muertes por coronavirus en total y observando que para de existir un proponente ganador este debe desplazarse por las DIECIOCHO (18) COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA AWALIBÁ, MUNICIPIO PUERTO GAITAN, DEPARTAMENTO DEL META", lo que conllevaría a tener contacto directo con las comunidades, en donde se podría estar frente a posibles contagios de las comunidades Indígenas, por lo que se considera en esta etapa suspender el cumplimiento del cronograma..
- 6.- Que dentro de los términos de referencia igualmente encontramos: en el CAPÍTULO 6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN 6.5 DERECHO DE LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS.

LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- A. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- B. Cuando manifieste NO contar con todos los semovientes a suministrar
- C. Cuando se modifiquen las cantidades de semovientes a entregar y los lugares de entrega de estos.
- D. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- E. Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- F. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.

- G. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente solicitud publica de oferta.
- H. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta, por la persona natural proponente o por el representante legal de la firma proponente.
- I. Cuando el proponente ofrezca un plazo de ejecución superior al indicado en los PLIEGOS DE CONDICIONES de condiciones.
- J. Cuando incumpla las condiciones del pliego y las consignadas en el Capítulo V.

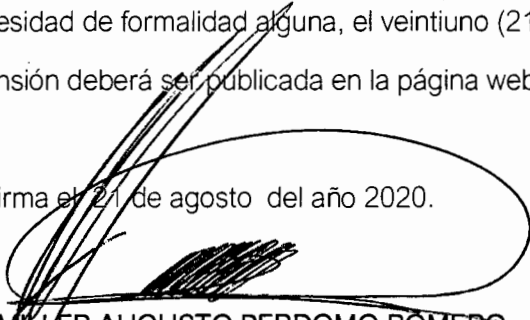
7.- Que teniendo en cuenta que el proceso SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA PROCESO FAM-006 "COMPRA DE GANADO PARA DIECIOCHO (18) COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA AWALIBÁ, MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, DEPARTAMENTO DEL META", obedeció al cumplimiento de una sentencia, esto nos obliga a realizar una evaluación minuciosa y a llevar el proceso con toda la objetividad y transparencia del caso, por lo que es importante en esta etapa confrontar el proceso frente a la orden emitida a través de la sentencia, lo que conlleva a utilizar un termino aproximado de un mes, aunado a lo anterior se incapacito una de las personas que realiza la evaluación y,

8.-Que, en virtud de las Políticas de Contratación de la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, encontramos en el **ARTÍCULO 54: SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**. Si durante el procedimiento de Invitación, Términos de referencia, se encontrare que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en este documento o en la solicitud de ofertas, el Director Ejecutivo o su delegado autorizado, deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente. Dicha enmienda se solicitará mediante adenda, el trámite se reanudará en el correspondiente estado, ampliando los plazos en caso de ser necesario. PARAGRAFO: el CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del PROCESO que se halle en curso, inclusive antes de la firma del CONTRATO, cuando de presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para tal efecto, el CONTRATANTE emitirá Acta de suspensión y/o cancelación según corresponda."

En mérito de lo anterior, la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA procede a suspender temporalmente la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA PROCESO FAM-006"COMPRA DE GANADO PARA DIECIOCHO (18) COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA AWALIBÁ, MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, DEPARTAMENTO DEL META". Es decir, que el proceso se reanudará de manera automática, sin necesidad de formalidad alguna, el veintiuno (21) de septiembre de 2020,

La presente Acta de Suspensión deberá ser publicada en la página web habilitada para esto.

La presente suspensión se firma el 21 de agosto del año 2020.


MILLER AUGUSTO PERDOMO RÓMERO
Director Ejecutivo